



Respetados Señores
Cámara de Comercio de Barranquilla
Cra. 53 #106 – 280, Barranquilla, Atlántico
comunica@camarabaq.org.co

Referencia: Apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad Área Cerámica Importaciones S.A.S., identificada con Nit. 901.437.936-3.

De manera atenta y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1116 de 2006; ponemos en conocimiento que, mediante auto No. 630-026785 del 2 de diciembre de 2025 [Rad. 2025-04-009445] se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes de la sociedad Área Cerámica Importaciones S.A.S., identificada con Nit. 901.437.936-3, en los términos de la Ley 2437 de 2024.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, uno de los efectos de la apertura de dicho trámite es la inscripción inmediata de tal medida, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 2785 del 31 de julio de 2008; solicitamos a ustedes se sirvan proceder con la citada inscripción de manera inmediata; en el Libro XIX ‘ ‘De las providencias jurisdiccionales y de los actos y documentos proferidos en desarrollo de los procesos de reorganización, adjudicación y liquidación judicial ‘ ‘.

Así mismo, proceder con la inscripción de la designación del liquidador y certificación del concursado en estado de “Liquidación Judicial Simplificada”.

Cordialmente,

Ana Lorena Campo Torregroza

Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades.

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: L3550

CARGO: Judicante

REVISOR(ES) :

NOMBRE: A3372

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional de la Zona Norte

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: ANA LORENA CAMPO TORREGROZA

CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional de la Zona Norte



Resolución: 1/2n Firma Digital 2025-01-149411
bfD0-Dccc-bfB0-Bccc-Bf30-3edc



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.